

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

MANUSCRITO
RECEBIDO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de niños

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 3).

GOBIERNO CIVIL

CAMINOS VECINALES EXPROPIACIONES

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la ocupación de las fincas que en el concejo de Aller, han de ser ocupadas con motivo de la construcción del camino vecinal de Moreda a Santibañez, Sección de Murias a Santibañez, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, y disponer que los propietarios comprendidos en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL; correspondiente al día 3 del corriente mes, comparezcan ante la Alcaldía de Aller, dentro del improrrogable plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de su notificación, para nombrar perito que a cada uno ha de representar en la medición, clasificación y tasación de sus fincas, entendiéndose que para que sea admitido el que nombren ha de reunir las condiciones que señala el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y el 32 del Reglamento para su ejecución, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, Real orden de 28 de Noviembre de 1906, Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919, y Real orden de 3 de Enero de 1924, y hallarse además inscrito en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el perito que sea nombrado para representar al Ayuntamiento.

Oviedo, Noviembre 27 de 1928.

El Gobernador,

José M.^a Caballero Aldasoro.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Sesión del día 6 de Noviembre
de 1928

(Conclusión)

Vista igualmente la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Cangas de Onís, en el camino vecinal de Llano de Con a Mestas, importante 4.251,38 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia, que asciende a 257,50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas sumas al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al Empréstito de la Mancomunidad.

Vista asimismo la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Gozón en el camino vecinal de Viñas a Villanueva de Heres, importante 3.629,78 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 320,82 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas sumas al mencionado Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al Empréstito de la Mancomunidad.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de la obra ejecutada en la superestructura y rampa de acceso del puente sobre el río Caleao, en la carretera de Coballes a Caleao, importante 4.843,40 pesetas, y la de indemnizaciones que asciende a 150 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al contratista D. Manuel Moro 4.843,40 pesetas y 150 pesetas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales,

debiendo hacerse ambos pagos con cargo a la partida que figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto vigente

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. Fermín García Argüelles, durante el mes de Octubre último, en la reparación de los caminos vecinales de Perán, por Rebollada, al Valle de Carreño y otros, importante 7.893,47 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se abonen al referido contratista 7.653,47 pesetas que quedan a su favor, una vez deducidas 240 pesetas de gastos de inspección y vigilancia que habrán de ser abonadas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. Manuel Celorio Junco, en el camino vecinal de Campón a Riocabado, importante 10.000 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 200 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al citado contratista 9.800 pesetas que resultan a su favor una vez descontadas las 200 pesetas que habrán de ser satisfechas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. José Sors Suárez, durante el mes de Octubre último, en la carretera de San Juan de Beleño a Sobrefoz, importante pesetas 11.091,75, y la de indemnizaciones por gastos de inspección y vigilancia que asciende a 194,10 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al citado contratista pesetas 10.897,65, que resultan a su favor una vez descontadas las 194,10 pesetas, que deberán ser satisfe-

chas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. Antonio de las Cuevas Vázquez, durante el mes de Octubre último, en la carretera provincial de Taramundi a Vega-deo, importante 15.072,40 pesetas y la de las indemnizaciones por inspección y vigilancia que asciende a 203,41 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al citado contratista 14.868,99 pesetas que quedan a su favor una vez descontadas las 203,41 pesetas que habrán de ser satisfechas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. José Alzola Noriega, en varios caminos vecinales, importante 4.285,40 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 130,50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al citado contratista pesetas 4.154,90 pesetas que quedan a su favor una vez descontadas las 130,50 pesetas que habrán de ser satisfechas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de la ejecutada por D. Fermín García Argüelles, en el camino vecinal de Candás a la Estación de Zanzabornú, importante 5.190,25 pesetas y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 399,46 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al citado contratista las 5.190,25 pesetas, y al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales las 399,46 pesetas.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1928

MES DE DICIEMBRE DE 1928

Distribución de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Capítulos.		GASTOS OBLIGATORIOS		Gastos voluntarios — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
		De pago inmediato — Pesetas.	De pago diferible — Pesetas.		
1.º	Obligaciones generales.	20.047,82	1.000'00	»	21.047,82
2.º	Representación provincial.	»	5.333'33	»	5.333'33
3.º	Vigilancia y Seguridad.	»	»	»	»
4.º	Bienes provinciales.	»	»	»	»
5.º	Gastos de recaudación.	29.004'41	»	»	29.004'41
6.º	Personal y material.	70.925'10	208'33	»	71.133'43
7.º	Salubridad é higiene.	9.801'04	»	»	9.801'04
8.º	Beneficencia.	201.642'10	»	»	201.642'10
9.º	Asistencia social.	725'00	»	»	725'00
10	Instrucción pública.	14.531'25	»	»	14.531'25
11	Obras públicas y edificios provinciales.	165.536'96	»	»	165.536'96
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»	»
13	Montes y pesca.	»	»	»	»
14	Agricultura y ganadería.	8.386'63	»	»	8.386'63
15	Crédito provincial.	104'16	»	»	104'16
16	Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
17	Devoluciones.	»	»	»	»
18	Imprevistos.	836'07	»	»	836'07
19	Resultas.	509.691'86	»	»	509.691'86
		1.031.232,40	6.541'66	»	1.037.774'06

Oviedo, 27 de Noviembre de 1928.—El Interventor de Fondos provinciales, Constantino F. Corugedo. Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 27 de Noviembre de 1928.—El Presidente A., M. Victorero.—P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Mantilla.

el contratista D. Joaquin García, en el camino de Moreda a Santibáñez, Sección de Infestiella a Santibáñez, durante el mes de Octubre, importante 17.377,61 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia, que asciende a 350 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al mencionado con ratista 17.027,61 pesetas que resultan a su favor una vez descontadas 350 pesetas de gastos de inspección y vigilancia que habrán de ser satisfechas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Se acordó aprobar las Bases formuladas por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Oviedo, por las que ha de regirse el consorcio a la inversa entre el Estado y esta Diputación, para la repoblación forestal de 24.770 hectáreas, de conformidad con lo establecido por Real decreto de 10 de Febrero de 1928, y que se unan al Proyecto para su remisión a la Dirección general de Agricultura y Montes.

La Comisión quedó enterada de una copia de la certificación del fallo dictado por la Sección primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso sobre confirmación o revocación de los acuerdos del Tribunal Gubernativo del Ministerio de Hacienda de 31 de Mayo y 12 de Junio de 1924, referentes a liquidación por atenciones de enseñanza de los ejercicios de 1919-20 a 1922-23.

Se acordó aprobar la cuenta de D. Ignacio Coruj, Procurador de Madrid, que asciende a 2.011,09 pesetas, por los desembolsos hechos y derechos devengados a nombre de esta Diputación, en el recurso Contencioso o administrativo contra dos resoluciones del Tribunal Gubernativo de Hacienda, sobre liquidación de atenciones de primera enseñanza.

Vista la instancia del Secretario general del Comité Asturiano en la Exposición Ibero Americana de Sevilla, solicitando se pongan a disposición de dicho Comité, las 75.000 pesetas consignadas para la construcción de casa solariega asturiana y Fomento del Turismo en dicha Exposición, a fin de cubrir las atenciones y compromisos contraídos con motivo de la ejecución de las obras para llevar a cabo aquella construcción; se acordó expedir libramiento por la cantidad de 30.000 pesetas a favor del Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente del mencionado Comité, a cuenta y con cargo a la consignación referida del presupuesto.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de Obras provinciales, manifestando que habiéndose agotado la consignación correspondiente, para la conservación de los caminos vecinales, procedo se autorice a la Intervención de fondos provinciales, para que con cargo a lo consignado en el presupuesto extraordinario para la construcción de caminos vecinales, se vayan expediendo los libramientos necesarios para pago de obras de conservación; se acordó, de conformidad con el informe

del Interventor de Fondos provinciales, según se interesa por el mencionado Ingeniero.

De conformidad con lo propuesto por el Administrador general de Arbitrios provinciales, y del dictamen favorable del Interventor de fondos, se acordó celebrar por el plazo de un año prorrogable a voluntad de las partes, un concierto en consonancia con lo que tiene solicitado D. Antonio Gonzalez Deben, vecino de Santa Eulalia de Oscos, por toda la sal que se introduzca en los pueblos de Santa Eulalia de Oscos, San Martin y Villanueva de Oscos y Grandas de Salime, debiendo de ingresar en concepto del arbitrio que sobre dicha especie gravita, la cantidad de dos mil pesetas en los plazos y en las condiciones que se señalan en el informe de que se ha hecho mérito, el cual se aprueba en todas sus partes.

Se acordó contribuir con la cantidad de dos mil pesetas para la suscripción abierta con motivo del homenaje nacional que se proyecta tributar al Excmo. Sr. Marqués de Estella Presidente del Consejo de Ministros, y con quinientas pesetas a la abierta para erigir un monumento nacional a dicho Excmo. Sr. en Jerez de la Frontera, ciudad de su nacimiento, debiendo de abonarse las cantidades expresadas con cargo a la

consignación figurada para gastos de representación de la Excelentísima Diputación.

Vista la comunicación del decano interino de la Beneficencia provincial, haciendo algunas consideraciones sobre el alcance e interpretación de los términos de la resolución de esa Corporación de 23 de Octubre próximo pasado se acordó estar a lo acordado.

Se acordó nombrar en propiedad para el cargo de decano de la Beneficencia provincial al marqués de los Jefes clínicos, don Francisco Fernandez Perez.

Se acordó que se provea por oposición la plaza que actualmente existe vacante de Jefe clínico afecto al Manicomio provincial, quien en su día habrá de prestar sus servicios en el nuevo Establecimiento en construcción a las órdenes del Director facultativo, que se nombre, aclarándose en este sentido el acuerdo de 2 de Octubre último.

Vistas las condiciones fijadas por el tribunal designado al efecto, para las oposiciones a las plazas de Oficiales segundos vacantes en esta Excmo. Diputación; se acordó, aprobarlas y que con arreglo a las mismas se publique la correspondiente convocatoria, así como el programa mínimo fijado por dicho Tribunal.

Hallándose vacante una plaza

de Jefe clínico del Hospital, en las resultas causadas con motivo de la provisión de la producida por jubilación del Sr. Sarandeses; se acordó proveerla mediante oposición, debiendo consignarse en la convocatoria, que dicho cargo lleva consigo la obligación de prestar servicios de cirugía general y por analogía con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de aquel Asilo, que los solicitantes habrán de acreditar haber realizado prácticas de cirugía especial de otorrinolaringología.

Y se levantó la sesión, siendo las dieciocho treinta.—Pedro Mantilla.

Agencia Ejecutiva de la Zona de Luarca

EDICTO

Contribución rústica

Segundo semestre de 1926

Don Ricardo Rico y Rivas, Recaudador Agente de la Hacienda en dicha Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se ha dictado con fecha de hoy providencia declarando incursos en el recargo de apremio a los contri-

buyentes anteriormente expresados.

Y refiriéndose la citada providencia a los deudores que a continuación se relacionan y cuyo paradero se ignora, sin que conste tengan en esta localidad persona alguna que los represente en cumplimiento de lo preceptuado en la base 15.^a del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se remite el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que dentro del plazo de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo, bien entendido que de no verificarlo en el citado plazo se proseguirá el procedimiento sin más notificaciones.

Número del recibo, nombres y apellidos, vecindad y débito, es como sigue:

6.721, Tiburcio y Valeriano García Cuesta, vecino de Habana, 15'06 pesetas.

6.723, Celestino García García, de Habana, 1'96 idem.

6.779, Elvira Noreña Menéndez, de Buenos Aires, 0'39 idem.

6.780, Juan Noreña Menéndez, de México, 0'39 idem.

6.797, Isaac Pertierra García, de Cienfuegos, 7'43 idem.

6.798, Ubaldo Pertierra García, de Cienfuegos, 4'30 idem.

6.816, Cayetano Pérez Reguera, de Habana, 7'82 idem.

6.871, Castor Suarez Carbayo, de Habana, 2'54 idem.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en la Base 15.^a del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, e Instrucción de 26 de Abril de 1900, se requiere a los deudores anteriormente relacionados, por el presente edicto que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Alcaldía de este término municipal.

Luarca, Noviembre 29 de 1928.
—El Recaudador Agente, Ricardo Rico.

R. al núm. 2.959

Agencia Ejecutiva de la 2.^a Zona de Belmonte.

EDICTO

D. Jesús Menendez y Menendez, Recaudador interino de la Hacienda en la 1.^a Zona de Belmonte.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo por débitos de Derechos reales, contra herederos de D.^a Rosa Cuervo y Rubio, vecina ésta de Brañasibil (Salas) y desconociéndose la residencia de los herederos, cuya cantidad de dicho descubierto asciende a mil ciento cincuenta y tres pesetas con quince céntimos, he acordado requerir a los deudores para que comparezcan en dicho expediente ejecutivo y señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que de no hacerlo en el término de ocho días, se seguirá el procedimiento en su rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones.

Y por su interción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Belmonte, a 30

de Noviembre de 1928.—Jesús Menendez.

R. al núm. 2.959

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Lena

Se abre un concurso para la adquisición por este Ayuntamiento de cuatro mil trescientos metros de tubería de hierro fundido para la conducción de aguas a los pueblos de Muñón Fondero, La Barraca, La Vega y Villayana.

La tubería será de hierro fundido, de enchufe y cordón, para presiones de prueba de quince atmósferas, y de los siguientes diámetros interiores:

3 650 metros de sesenta milímetros.

650 idem de cincuenta idem.

Las proposiciones se dirigirán al señor Alcalde, antes del día veinte de Diciembre próximo, y los precios serán referidos sobre muelle en la estación de Pola de Lena, de f.c. del Norte.

Los proponentes determinarán en sus escritos, todas las características de sus proposiciones, forma y tiempo en que han de servir la tubería, pago de la misma y cuantas más estimen deber concretar.

Lena, 28 de Noviembre de 1928.
—El Alcalde en funciones, José Prieto.

R al núm. 2.930

Junta Vecinal de Larnuño y Salamir

Concejo de Cudillero

En virtud de las atribuciones que le confiere el Real decreto de 17 de Octubre de 1925, esta Junta de mi presidencia acordó proceder a la subasta de un lote de ciento cincuenta pinos, con setenta metros cúbicos, señalados en el sitio Cueva de los Barrizales, del monte Valsera, tasados en 1 750 pesetas, y siendo las indemnizaciones de pesetas 77'91, los gastos de inserción de anuncios y demás de la subasta de cuenta del rematante.

La subasta tendrá lugar en el local-escuela de niños de Lamuño, el día 29 de los corrientes, a las diez de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 218, correspondiente al día 27 de Septiembre último.

Lamuño, 3 de Diciembre de 1928
—El Presidente, Jesús López.

Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias

AVISO

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento del público, que en el paso a nivel del kilómetro 1,600 de la línea de Oviedo a Llanes con la carretera de Adanero a Gijón (carretera de Oviedo a Gijón y Avilés), kilómetro 446, punto denominado Teati-

nos, barrio del Campo de los Reyes, términos de Oviedo, se han sustituido las portillas de cierre y las señales que presentaba el guarda por un sistema de señales fijas y señales eléctricas para proteger la circulación por la carretera.

Dichas señales son las siguientes:

1.^o Dos fijas avanzadas en forma *Aspa*, situados sobre postes colocados uno en cada paseo de la carretera a 100 metros antes del paso a nivel, preventiva para las circulaciones por la carretera.

2.^o Otras dos señales fijas también situadas sobre postes en los paseos de la carretera a 50 metros antes del paso a nivel, con la indicación siguiente: «R. A. C. de E.—Paso a Nivel».

3.^o Un faro y una campana instalados sobre una columna de hierro, situada al lado derecho de la vía férrea y de la vía del Tranvía de Oviedo a Posada de Llanera, en el paseo del mismo lado derecho de la carretera. Este faro tiene dos focos, los que emiten luz roja *alternativamente*.

PRECAUCIONES QUE DEBE OBSERVAR EL PÚBLICO

1.^a Una vez rebasadas las señales fijas, los conductores de vehículos moderarán la marcha y apreciarán que desde cinco minutos antes del cruce de un tren por la vía férrea, hasta que aquél haya rebasado el paso a nivel funcionaran los focos de color rojo y sonará la campana. Durante este tiempo se prohíbe la circulación por la carretera sobre el paso a nivel.

2.^a Que inmediatamente del paso del tren se apagarán las luces rojas y cesará la campana. Entonces se restablecerá la circulación por la carretera.

Oviedo, 5 de Noviembre de 1928.
—El Jefe de Vías y Obras, J. Cienfuegos.—Visto bueno, El Director, A. Coronas.

R. al núm. 2.922

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Por la presente se cita y emplaza a D. José Martínez Monjardín, ausente en Buenos Aires, a fin de que en el término de siete días, comparezca ante la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, en concepto de demandado en autos que contra él y otros promovió ante dicha Sala D. Francisco López Fernández, sobre responsabilidad civil, bajo apercibimiento de pasarle en otro caso el perjuicio a que hubiere lugar.

Oviedo, veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintiocho.
—El Secretario de Sala, Licenciado, Alfonso Ortega.

R. al núm. 2.947

Juzgado de Cangas de Onis

El Licenciado D. Delio Parada Carballo, Secretario del Juzga-

do de primera instancia de la ciudad de Cangas de Onis y su partido.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la ciudad de Cangas de Onis, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintiocho. Habiendo visto el Sr. D. Luis Colubi Gonzalez, Juez de primera instancia de la misma y su partido los presentes autos de mayor cuantía, promovidos ente partes, de la una como demandante, don José Berdayes de Francisco, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Mestas de Con, en este concejo, representado por el Procurador D. Manuel Meré Valle y bajo la dirección del Letrado D. Eladio Luis Gonzalez y Gonzalez, y de la otra como demandado D. Miguel Sobero Gutierrez, también mayor de edad, casado, labrador y vecino que fué de Mestas de Con, en la actualidad ausente en ignorado paradero; el que no ha tenido defensa ni representación por estar en rebeldía, sobre pago de tres mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas treinta céntimos de principal y quinientas sesenta y tres pesetas ochenta céntimos de intereses, y

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Manuel Meré Valle, en nombre y representación de D. José Berdayes de Francisco, contra D. Miguel Sobero Gutierrez, debo declarar y declaro haber lugar a ella y en su virtud condeno al demandado a que pague al actor la cantidad de tres mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas treinta céntimos de principal y quinientas sesenta y tres con ochenta de intereses vencidos al seis por ciento desde las fechas de los respectivos documentos de préstamo hasta la interposición de la presente demanda, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia que será notificada al demandado rebelde en la forma establecida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Colubi.—Rubricado

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho demandado rebelde D. Miguel Sobero Gutierrez, cumpliendo con lo mandado extiendo el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Cangas de Onis, a veintiseiete de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—Licenciado, Delio Parada.

R. al núm. 2.943

Juzgado de Degaña

D. Daniel Gonzalez Perez, Secretario del Juzgado municipal de Degaña.

Certifico: Que la sentencia de que se hará mérito, en su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En la villa de Degaña, a veintiseis de Octubre de mil novecientos veintiocho, D. Felipe Gabela Rodríguez, Juez municipal de la misma y su término, habiendo visto y examinado las precedentes diligencias de juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una como demandante, D. Pedro Fernandez Rosón, de cincuenta y siete años de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, y de la otra, como demandada, D.ª Luz Rodríguez San Pedro, mayor de edad, viuda, dedicada a labores, y también vecina de Degaña, sobre cobro de cantidad.

Fallo:

Que declaro como debo declarar, haber lugar a la demanda, y en su virtud condenar, como condeno, a la demandada D.ª Luz Rodríguez San Pedro, para que dentro del quinto día después de firme esta sentencia, satisfaga al demandante D. Pedro Fernandez Rosón, cuyas demás circunstancias de ambos, conocidas, constan en el encabezamiento de esta sentencia, la cantidad de ciento sesenta pesetas, condenándole así bien al pago de todas las costas de este juicio, con rmando y dejando subsistente el embargo y retención hecha de los créditos que a su favor tiene la demandada en este Ayuntamiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y para que tenga lugar la de la demandada, declarada en rebeldía, hágase en estrados y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, entregando al actor el correspondiente edicto para que interese su publicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Gabela R.—Rubricado.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, formando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Daniel Gonzalez.—Rubricado.

Y en cumplimiento de lo mandado, libro el presente, visado por el propio Sr. Juez municipal, en Degaña, a diecisiete de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—Daniel Gonzalez.—Visto bueno, Felipe Gabela R.

R. al núm. 2.949

Juzgado de Oviedo

El Lic. D. Antonio Lopez Planas, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veintitrés de Noviembre de mil nove-

cientos veintiocho, el Sr. D. Faustino Menendez Pidal y de Montes, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos incidentales, entre partes, de la una como demandante, D. Jovino Valle Alvarez, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Ayones, parroquia de Latores, de este concejo, representado por el Procurador D. Luis Miguel Bueres y dirigido por el Licenciado D. Ramón Bances, y de la otra, como demandados, D.ª Perfecta y D.ª Florentina Valle Banciella, solteras; D. Sabino, D.ª Maria y D. Manuel Valle Alvarez, la D.ª Maria soltera, mayores de edad, vecinos los cuatro primeros del pueblo de Ayones, parroquia de Latores, y el último ausente en ignorado paradero, representados por los estrados del Juzgado por su rebeldía, siendo también parte el Sr. Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza a favor del demandante, para litigar con sus hermanos demandados, en pleito sobre división de bienes y venta en pública subasta de otros que adquirió de las D.ª Perfecta y D.ª Florentina, y otros extremos, y en juicios de abintestato y testamentaria sobre división de las herencias de sus padres D.ª Robustiana Alvarez Ortea y D. Fernando Valle Martinez y entrega de lo que le pertenezca por hijuelas; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con derecho a usar de los beneficios que la Ley concede a los de su clase, a D. Jovino Valle Alvarez, para que pueda litigar en este Juzgado de primera instancia, contra doña Perfecta y D.ª Florentina Valle Banciella, D. Sabino, D.ª Maria y D. Manuel Valle Alvarez, en pleito sobre división de unos bienes y venta en pública subasta de otros que adquirió de las D.ª Perfecta y D.ª Florentina y otros extremos, y en juicios de abintestato y de testamentaria sobre división de las herencias de sus padres D.ª Robustiana Alvarez Ortea y D. Fernando Valle Martinez y entrega de lo que le pertenezca por hijuelas.

Y por la rebeldía de los demandados publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que la parte actora solicite la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Faustino Menendez Pidal y de Montes.—Rubricado.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Antonio Lopez Planas.—Rubricado.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación a los demandados D.ª Perfecta y D.ª Florentina Valle Banciella y D. Sabino, D.ª Maria y D. Manuel Valle Alvarez, expido la presente que firmo en Oviedo, a veintiocho

de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—Antonio L. Planas.

R. al núm. 2.955

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentares los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ BUENO, José, hijo de Agustín y de Serafina, natural de Asiego, Ayuntamiento de Cabrales, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, usa traje de paisano, procesado por deserción; comparecerá en el término de 30 días ante el Juez de Instrucción D. Eduardo Ochoa Olavarrieta, del Batallón Cazadores de Africa número 18.

2.910

GARCIA GONZALEZ, Ramón, hijo de Antonio y de Adela, natural de Castrilón, provincia de Oviedo, de 26 años de edad, usa traje de paisano, procesado por deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez de Instrucción, D. Eduardo Ochoa Olavarrieta, del Batallón Cazadores de Africa, número 18, residente en Melilla.

2.909

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE SIERO

Del pueblo de la Rasa, de la parroquia de Santiago de Arenas, concejo de Siero, desapareció de la cuadra propiedad del vecino Emilio Montes Rodríguez, una yegua de las señas siguientes: color pelicana, de tres cuartos y media, cola y crines recién cortadas, de treinta meses, herrada de las cuatro patas, la vista en blanco y con muchas pintas blancas en las ancas.

Se ruega se avise su paradero o se den noticias de ellas, o a su indicado dueño o en esta Alcaldía.

Pola de Siero, Noviembre 27 de 1928.—El Alcalde, José Parrondo.

R. al núm. 2.952

DE RIBADESELIA

Por el Sr. Juez municipal de este término, han sido entregadas en esta Alcaldía, las reses siguientes, ocupadas a unos gitanos y desconocerse quiénes sean sus dueños.

Una pollina de pelo ceniza, pequeña, cerrada, sin mas señas.

Tra pelo castaño, alzada regular, cerrada, herrada de las cuatro

extremidades y ninguna seña particular.

Y otra de pelo tordo, alzada regular, de seis años, desherrada y sin señas particulares.

Dichas reses se hallan en esta Alcaldía a disposición de quien justifique ser su dueño, para que pueda recogerlas, previo pago de gastos, advirtiendo que transcurridos quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin verificarlo, se procederá a su enajenación en pública subasta, sin más aviso.

Dado en Ribadesella, a 27 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Luis Piñán.

R. al núm. 2.915

ANUNCIOS NO OFICIALES

Anuncio.—Subasta de pinos

En virtud de las atribuciones que nos confiere el Real decreto de 17 de Octubre de 1925, esta Junta de mi presidencia acordó proceder a la siguiente subasta:

El día 29 de Diciembre de 1928, y hora de las once de la mañana, y en el salón de la Escuela de Somado, se subastarán un lote de 100 pinos, con sesenta metros cúbicos, señalados en el monte Lloreiro y Peñona, con el marco oficial del Distrito Forestal de Oviedo, bajo el tipo de tasación de 1.500 pesetas y 81,25 de indemnización a cargo del rematante.

La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 27 de Septiembre del que rige y número 218.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los licitadores.

Somado, a 2 de Diciembre de 1928.—El Presidente, Andrés Pérez.

Industrias Escobedo

—(S. A.)—

En este Establecimiento Tipográfico se confeccionan todos los impresos oficiales que se relacionan con las oficinas del Estado, Ayuntamientos, Juzgados, Industria y Comercio, acompañando al pedido una muestra de la clase de impreso que se solicite y en la cantidad que se quiera.

Son las calidades del papel que se emplean de las mejores procedencias y los precios reducidos. El servicio de encargos rápido.

Para los señores funcionarios especialidad en trabajos particulares.

Bolsas, sobres, carpetas y cuantos artículos del ramo son necesarios en las referidas oficinas.

Gran almacén de toda clase de papeles de imprimir y envolver.

Calles P. Ceferino y General Primo de Rivera, frente a los Ferrocarriles Económicos, Teléfono 1.246, OVIEDO.

8-2